

CONDICIONES GENERALES PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS SEIC.

PARA



1 DEFINICIONES

"SEIC" se refiere a PEDRO NEL SIERRA FONSECA, como contratista.

"Cliente" es la contraparte en el Contrato concluido con SEIC.

"Parte" se refiere al Cliente o a SEIC, según el contexto.

"Oferta" es la Oferta de SEIC y sus anexos con respecto a la licitación o la solicitud del Cliente.

"Contrato" es el contrato concluido para un negocio o un proyecto particular.

"Orden de servicio" es el documento concluido para un negocio o un proyecto particular.

"Orden de Compra" es el documento concluido para un negocio o un proyecto particular, donde se incluyen suministros.

"Componentes de la Planta" son todas las máquinas, componentes y materiales de una Unidad de la planta existente del Cliente, que deban ser reparados o sustituidos en base al Contrato de SEIC, así como todas las demás máquinas, componentes o materiales, que deban ser suministrados o instalados por SEIC con respecto a la Unidad.

"Planta" es la planta completa existente del Cliente junto con sus agregados auxiliares.

"Unidad" / "Unidades" son parte(s) de la planta del Cliente, como sets de generadores de turbina con sus accesorios y componentes correspondientes, y servicios prestados conforme a las disposiciones del Contrato.

"Prestaciones"/"Prestación" son los suministros y/ o servicios.

"Suministros" es la entrega de componentes de la planta conforme al Contrato.

"Servicios" son los trabajos de SEIC en base al Contrato, como servicios de montaje, desmontaje, instalación, instrucción y supervisión.

2 ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Las presentes condiciones generales rigen para los suministros o servicios brindados por SEIC, siempre que en la Oferta de SEIC no se estipule de otra manera. Las condiciones generales del Cliente no aplican.

3 INICIO DEL CONTRATO

A menos que se estipule de otra manera, las Ofertas de SEIC tienen una validez de un máximo de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de la Oferta.

El Contrato entra en vigor al confirmar SEIC la orden de pedido por escrito, y si se ha realizado el pago de un anticipo y la presentación de garantías de pago por parte del Cliente y con la firma del acta de inicio o con el cumplimiento de eventuales precondiciones adicionales estipuladas en la Oferta de SEIC o en el Contrato.

Cuando en casos urgentes el Cliente realiza un encargo verbal o a través de e-mail o telefax basado en una Oferta de SEIC, no tendrán en ningún caso validez las condiciones divergentes de pedidos por escrito enviados por el Cliente posteriormente.

4 ALCANCE LOS TRABAJOS

El alcance de los trabajos se detalla de manera concluyente en la Oferta de SEIC en consideración de las exclusiones de Prestaciones según artículo 5, y consiste en el suministro de productos nuevos y/o de servicios de reparación y/o de inspecciones, pruebas u otros servicios.

Los datos que figuran en catálogos, prospectos o folletos no son vinculantes.

SEIC no responde en ningún caso de la funcionalidad de la Planta completa.

SEIC realiza la prestación cumpliendo con las normas, estándares y disposiciones legales relacionadas en el Contrato, vigentes en el momento de la presentación de la Oferta.

Si durante el desarrollo del Contrato se producen modificaciones en las normas, estándares y disposiciones legales estipuladas, las consecuencias que de ellas se deriven, como por ejemplo gastos adicionales, correrán por cuenta del Cliente. Si las modificaciones repercuten sobre fechas y plazos, éstos deberán ser re-definidas a través de una adenda al Contrato (como Prestación adicional).

Los impuestos, aranceles y tributos no especificados en la oferta serán a cargo del Cliente.

SEIC podrá hacer ejecutar la realización de Prestaciones mediante subcontratistas sin autorización previa.

Si fuese necesario el desmontaje y la inspección de componentes particulares de la Planta, el Cliente y SEIC, previa citación por SEIC, realizarán de forma conjunta una evaluación en la fábrica de SEIC; en su caso se deberá acordar tras la evaluación nuevamente el volumen de suministro exacto y el precio.

5 EXCLUSIÓN DE PRESTACIONES

El Cliente tiene la obligación de obtener todas las autorizaciones administrativas y permisos oficiales requeridos en relación con la realización de los trabajos. Si los permisos no se obtienen a tiempo, el plazo de cumplimiento del trabajo de SEIC se prolongará de manera correspondiente.

SEIC no asume la responsabilidad por la composición geológica del emplazamiento de la obra (riesgo del suelo) ni por riesgos no comprobables o no reconocibles.

SEIC no es responsable de la coordinación con terceras empresas, excepto de aquellas subcontratadas por SEIC.

SEIC no es responsable de la verificación de la compatibilidad de sus equipos o trabajos con los otros componentes de la instalación y de las máquinas y equipos existentes o sistemas auxiliares. SEIC no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

En el marco de los trabajos convenidas, el resultado a obtener se limita a aquellos componentes de la Planta que hayan sido efectivamente inspeccionados con anterioridad



por SEIC. En particular, SEIC no es responsable del resultado los trabajos, si el Cliente no ha concedido acceso a los componentes de la Planta para su inspección o ha concedido un acceso insuficiente.

Por lo demás, aplican las exclusiones de Prestaciones presentadas en la Oferta de SEIC o en el Contrato.

6 APORTES DEL CLIENTE

El Cliente es responsable de la exactitud y completitud de las informaciones que proporcione, así como de modificaciones posteriores de las mismas (como planos, dibujos, descripciones o especificaciones técnicas).

No obstante, lo anterior, el Cliente tendrá que permitir a SEIC en todo momento el acceso sin restricciones a la Planta y sus componentes individuales y tener la posibilidad de examinar en detalle estos componentes de la Planta.

Los suministros del Cliente, como aparatos, herramientas, equipos o servicios, deben tener la calidad adecuada y suficiente para permitir el buen cumplimiento del Contrato por parte de SEIC.

El Cliente es responsable del perfecto funcionamiento de sus suministros durante la duración completa del Contrato y de aportarlos a su debido tiempo.

Salvo que se acuerde de otra manera, el Cliente deberá proveer particularmente lo siguiente:

- ◇ Todas las herramientas, dispositivos, aparatos elevadores y medios de transporte necesarios para el montaje y la puesta en servicio, así como materiales consumibles y de montaje (maderas para construcción, cuñas, soportes, lubricantes, productos de limpieza);
- ◇ Habitaciones adecuadas para la estancia del personal de SEIC en la obra, que estén vigiladas y/o que puedan cerrarse con llave, así como sanitarios;
- ◇ Oficinas o salas de reunión con conexión de teléfono e Internet;
- ◇ Calefacción, iluminación, electricidad, agua potable;
- ◇ Instalaciones adecuadas para guardar componentes de maquinaria, materiales y herramientas. Deben ser lugares secos, que puedan cerrarse con llave y/o que estén vigilados, y cercanos al sitio de obra.
- ◇ Si el Cliente aporta personal de montaje o auxiliar, este personal deberá seguir las órdenes e instrucciones del jefe de montaje proporcionado por SEIC. SEIC excluye expresamente cualquier responsabilidad por estas personas o por sus actuaciones u omisiones. El Cliente tiene además la obligación de informar al personal de SEIC sobre los riesgos particulares existentes en el sitio de obra.
- ◇ Si el Cliente facilita el alojamiento del personal de SEIC o de sus subcontratistas, este debe adecuarse a altos estándares del mercado colombiano (habitaciones amobladas individuales o dobles con todas las instalaciones sanitarias, luz eléctrica, posibilidad de cocinar, refrigerador y calefacción o, aire acondicionado si es necesario). El Cliente se encargará de la limpieza del alojamiento.
El alojamiento debe estar en las inmediaciones al sitio

de obra. El Cliente debe proveer el transporte diario de ida y de regreso del personal de SEIC.

7 PLAZOS Y FECHAS

Los plazos y fechas se acordarán de manera específica para cada Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio.

Si ocurren circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes, que impidan cumplir con el plazo acordado, éste se prolongará por el tiempo que dure el impedimento. Una extensión de los plazos y las fechas será de igual manera aplicable si estas circunstancias ocurren con subcontratistas o proveedores.
Ejemplos para las circunstancias imprevistas son:

- ◇ Si por razones de fuerza mayor (ver artículo 14), SEIC no puede ejecutar sus trabajos en el tiempo previsto,
- ◇ Si SEIC, por razones ajenas a su responsabilidad, no está en posición de ejecutar sus trabajos dentro del plazo acordado, como por ejemplo en caso de un retraso o la falta de suministros ofrecido por el Cliente o por la falta de cooperación de éste,
- ◇ Si se retira un subcontratista o proveedor de SEIC esencial y difícil de sustituir o no puede prestar los suministros o servicios dentro de los plazos estipulados,
- ◇ Si por razones inevitables o imprevisibles para SEIC no se realizan en las fechas acordadas las condiciones necesarias para poder ejecutar los trabajos, o bien
- ◇ Si llegan a ser necesarios trabajos adicionales (ver artículo 18).

El Cliente reembolsará a SEIC los gastos incurridos como resultado de retrasos no atribuibles a SEIC. Si el Cliente incumple los plazos de recepción del pedido establecidos en la Oferta, el plazo se extenderá según sea necesario para asegurar la adquisición y/o fabricación oportuna en las instalaciones y/o talleres de SEIC.

8 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

La transferencia de riesgo de los equipos será de acuerdo al término INCOTERMS 2010 mencionado en la oferta. El riesgo por un servicio se transfiere al Cliente en el momento de su ejecución. El traspaso de la propiedad se formaliza con el pago del precio total por el Cliente.

9 EJECUCIÓN, ACEPTACIÓN

La recepción o aceptación ("aceptación") de los trabajos por parte del Cliente se formaliza individualmente para cada Unidad en el momento de la puesta en servicio por parte de SEIC. Si está previsto la realización de pruebas, esta comienza inmediatamente después de la puesta en servicio por parte de SEIC. En caso de realizarse una operación de prueba, la aceptación queda formalizada después de la finalización de la ejecución de dicha prueba. Las consecuencias de cualquier garantía de rendimiento de los suministros serán aprobadas durante la ejecución



de las pruebas. Si no se puede realizar la prueba acordada y/o la prueba de rendimiento debido a que es imposible o no recomendable bajo las condiciones subyacentes los trabajos, la aceptación se formalizará lo antes posible, pero, dentro de las 6 (seis) semanas posteriores a la notificación escrita por parte de SEIC sobre su disposición para la puesta en marcha los trabajos. A partir de entonces los trabajos los trabajos se considerarán aceptadas por el Cliente. Esto aplica también cuando SEIC ha aceptado alguna obligación de realizar pruebas de rendimiento, por las razones mencionadas, no fuese posible realizar en ese plazo.

Si el Cliente se rehúsa a aceptar los trabajos, lo deberá notificar a SEIC por escrito inmediatamente exponiendo los motivos. Sólo podrá rechazarse la aceptación si los trabajos los trabajos presentan defectos sustanciales. Los defectos no sustanciales que no ponen en riesgo la operación segura de la Planta como por ejemplo la falta de partes de la documentación o de la versión final de la misma se harán constar en el acta de aceptación y no impiden la aceptación.

Los trabajos de SEIC se consideran en todo caso aceptados por el Cliente transcurridas 6 (seis) semanas contadas a partir de la notificación escrita de SEIC sobre su disposición para la puesta en servicio, a no ser que el Cliente se oponga por escrito dentro de ese plazo.

En todo caso, se tiene por aceptada los trabajos con la puesta en servicio comercial por parte del Cliente.

10 CLAUSULA PENAL

Esta cláusula 10 aplica si las penalizaciones por incumplimiento han sido acordadas por las partes:

Si se comprueba que un retraso en la disponibilidad para la entrega o puesta en servicio del trabajo es totalmente atribuible a SEIC, el Cliente puede – previo otorgamiento de un plazo de gracia adecuado de al menos 14 (catorce) días y transcurrido este plazo sin haberse aprovechado - reclamar por cada semana completa de retraso una penalización l de un máximo del 0,5% del valor de la parte del trabajo atrasada. En ningún caso el monto total de la penalización convencional podrá exceder el 5% del valor de la parte del trabajo demorada.

El derecho de reclamar una pena convencional existe únicamente por el retraso en la fecha de "disponibilidad a la puesta en servicio" de los trabajos por servicios o, en los trabajos de suministro, por el retraso en la fecha de la "comunicación de disponibilidad de entrega". En ningún caso se aplican penas convencionales para plazos intermedios. La falta de partes de Prestaciones que no impiden la puesta en funcionamiento de los trabajos, como la falta de partes de la documentación, no da derecho a una penalización convencional.

Con el pago de la pena convencional se considera compensado el daño producido por el atraso ("liquidated damages"). Se excluye la indemnización por un daño y perjuicio sufrido en exceso de la pena convencional.

Si en el Contrato se estipulan penas convencionales por no alcanzar garantías de rendimiento y si estas no se alcanzan, el Cliente sólo podrá reclamar la pena convencional estipulada. El Contrato se cumple con el pago de la pena convencional por SEIC. Si el Contrato no lo estipula de otra manera, las penas convencionales por

incumplimiento de garantías de rendimiento se limitan al 5% del valor del Contrato. Con el pago de la pena convencional se considera compensado el daño bajo el título de no alcanzar garantías de rendimiento ("liquidated damages"). Se excluye la indemnización de daños sufridos que excedan la penalización convencional estipulada.

11 FACTURACIÓN, CONDICIONES DE PAGO

Precios de los Suministros:

Los precios y tarifas de compensación que aparecen en la Oferta de SEIC y sus anexos figuran en Pesos Colombianos o Dólares Americanos según sea el caso neto y sin IVA.

Los precios indicados en la Oferta sólo aplican si el pedido comprende la totalidad de los trabajos incluidas en la Oferta y es recibido dentro del plazo de la validez de la Oferta. En caso de un retraso de un pedido o en caso de un pedido parcial deberán convenirse nuevamente los precios y las fechas.

Los precios a menos que se especifique lo contrario, se entienden "ex fábrica" ("ex works", según Incoterms 2000), sin costes de embalaje, carga y transporte, los que asumirá el Cliente o que se le facturarán a parte.

Precio de los servicios:

Los precios indicados en la Oferta son orientativos. La facturación definitiva se efectúa conforme a las tarifas y precios de la mano de obra en vigor sobre la base del trabajo efectivamente realizado, bajo reserva de modificaciones que pudieran producirse en las bases de cálculo, particularmente en los salarios, sueldos y suplementos pactados en convenios colectivos y más los gastos adicionales (como indemnizaciones diurnas y nocturnas, gastos de viaje, alquiler de aparatos de medición y comprobación, costes de transporte). Esta disposición aplica también para Prestaciones adicionales. Si se ha acordado una suma alzada, en el caso de interrupción o de impedimento en la entrega del trabajo no imputable a SEIC, salvo si se acuerda de otra manera en el Contrato, se aplicará un aumento del precio del 0,3% del importe restante por pagar por cada mes iniciado desde la interrupción o impedimento del trabajo. Los gastos suplementarios ocasionados por estos sucesos (como gastos de viaje de ida y vuelta adicionales, costes suplementarios de planificación y coordinación) se le facturarán al Cliente por separado.

Condiciones de pago:

Si no se han estipulado condiciones de pago particulares en el Contrato, el 25% del valor del pedido es pagadero tras la recepción de la confirmación del pedido. Un pago del 55% debe ser realizado al comunicarse la disponibilidad de entrega respectivamente a la recepción en fábrica de componentes principales de la Planta. El pago del importe restante se debe de efectuar a más tardar dentro del plazo de 30 (treinta) días tras la recepción de la factura final.

Todos los pagos se realizan en Pesos Colombianos (COP)



sin descuento alguno.

En caso de mora por parte del Cliente, SEIC podrá exigir, sin perjuicio de sus otros derechos, un interés de mora de acuerdo a la tasa más alta permisible por el estado colombiano.

El Cliente no podrá retener o compensar pagos por derechos sobre garantías u otros derechos eventuales.

En caso de retrasos no imputables a SEIC, cada pago vence a más tardar dentro de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha que estaba originalmente previsto en el Contrato para cada pago.

12 GARANTÍA

Si las condiciones de pago estipuladas han sido respetadas, SEIC se compromete conforme a las siguientes condiciones a reparar posibles defectos existentes en el momento de la entrega y que se deban a un error de construcción, de material o de ejecución. No podrán deducirse derechos de garantía de datos indicados en catálogos, prospectos, folletos publicitarios o afirmaciones escritas o verbales, que no se hayan incluido en el Contrato.

En los trabajos de reparación y/o servicios en sitio, SEIC sólo garantiza la buena ejecución de la reparación respectivamente por el material empleado en la misma.

El periodo de garantía es de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha del suministro o de la ejecución del trabajo.

El derecho de garantía presupone que el Cliente ha comunicado los defectos por escrito y sin demora y que SEIC ha recibido la notificación. El Cliente debe probar la existencia de un defecto y poner a disposición de SEIC la documentación y los datos relevantes que posea.

Si existe un defecto cubierto por la garantía, SEIC podrá elegir entre reparar la pieza defectuosa en el lugar de cumplimiento (reparación o sustitución) o solicitar que se la envíen para su reparación o efectuar una rebaja proporcional del precio. Para las partes reparadas o sustituidas no se inicia un nuevo periodo de garantía.

Si los trabajos en garantía se efectúan en la empresa del Cliente, este deberá aportar sin costo para SEIC lo necesario respecto al personal auxiliar, aparatos elevadores, andamios y material, etc. Las piezas sustituidas pasan a ser propiedad de SEIC.

Si SEIC realiza una prestación según las especificaciones de construcción, dibujos, modelos u otras especificaciones proporcionadas por el Cliente, la obligación de garantía de SEIC se limita a la ejecución conforme a lo acordado.

Quedan excluidos de la garantía defectos ocasionados por instrucciones que no provengan de SEIC, por un montaje no efectuado por SEIC, por instalación deficiente, por no cumplir con la exigencias de la Planta y con las condiciones de uso, por la exposición de las piezas a cargas superiores a las indicadas por SEIC, por uso negligente o incorrecto y por la utilización de materiales de operación inadecuados; esto también aplica para defectos producidos por prestaciones aportadas por el Cliente.

Quedan excluidos de la garantía de SEIC los daños atribuibles a actuaciones u omisiones de terceros, descargas atmosféricas, sobrecargas de tensión e influencias químicas.

No existe obligación de garantía por parte de SEIC por la

venta de mercancía usada, la sustitución de piezas sometidas a un desgaste natural y respecto a las aportaciones del Cliente, incluso si provienen de fabricantes o proveedores recomendados al Cliente por SEIC.

La garantía pierde su validez inmediatamente si el Cliente o un tercero no autorizado expresamente por SEIC realizan modificaciones o reparaciones sin el consentimiento expreso y escrito de SEIC.

Las disposiciones de este artículo 12 son concluyentes y excluyen cualquier otro derecho por una Prestación defectuosa. Se excluye particularmente cualquier pretensión basada en disposiciones legales que no sean imperativas, como particularmente la indemnización de daños por defectos o de daños resultantes de defectos.

Garantía relativa al software

En el caso del software, SEIC como licenciante garantiza la correspondencia con las especificaciones vigentes en el momento de la entrega del software, siempre que el software se utilice conforme a los requisitos de instalación vigentes para cada caso y que se use bajo las condiciones de utilización vigentes y que se instale en un hardware suministrado o autorizado por SEIC. Para el software estándar de terceros fabricantes (como Windows) sólo aplicarán las condiciones de garantía del fabricante respectivo.

Es requisito indispensable para la garantía que el Cliente comunique a SEIC inmediatamente y de forma detallada los posibles fallos de funcionamiento. La eliminación de errores se realizará, a elección de SEIC, mediante el suministro de un nuevo software o la modificación del programa de software. Además, la obligación de garantía de SEIC presupone que se trate de un error reproducible que afecte el funcionamiento, y que el Cliente facilite a SEIC toda la documentación e información necesaria para la eliminación del error y que SEIC tenga acceso ilimitado al hardware y al software del Cliente. En todo caso, el Cliente debe hacer valer derechos de garantía sobre el software en un plazo de 120 (ciento veinte) días desde la fecha de entrega, de lo contrario se pierden.

SEIC no garantiza que las funciones del software satisfagan las exigencias del Cliente, que los programas seleccionados por el Cliente interaccionen correctamente, que funcionen sin interrupción o sin errores o que puedan eliminarse todos los errores de software. Se excluyen de la garantía los errores de funcionamiento provocados por virus informáticos.

No existe garantía si el software ha sido modificado por el Cliente o por terceros sin autorización previa por escrito de SEIC, incluso si el error se produce en una parte no modificada. Si en el marco del diagnóstico de errores se constata que no se trata de un caso de garantía o que la causa del error no está en el software suministrado por SEIC, los gastos ocasionados a SEIC correrán a cargo del Cliente.

13 CONFIDENCIALIDAD

El Cliente se compromete a mantener en confidencialidad toda la información técnica o comercial ("informaciones") recibidas de SEIC en el marco de un Contrato (como



dibujos, planos, descripciones, especificaciones técnicas), independientemente de la forma en que haya sido transmitida al Cliente, a no suministrarla a terceros sin la autorización previa por escrito de SEIC y a utilizarla sólo para el correcto cumplimiento del correspondiente Contrato. Estas obligaciones no aplican para informaciones que

- ◊ Ya se encontraban en posesión del Cliente antes de ser reveladas por SEIC;
- ◊ Sean de dominio público en el momento de ser reveladas (Public Domain) o que lo sean posteriormente, sin haber vulnerado las presentes disposiciones de confidencialidad.

Las disposiciones de este artículo 13 comprometen al Cliente incluso después de la terminación anticipada del correspondiente Contrato – sin importar la causa jurídica - o la rescisión o el cumplimiento del Contrato.

14 FUERZA MAYOR

Cualquiera de las partes deberá informar a la otra sobre la ocurrencia de un caso de fuerza mayor y, en la medida de lo posible, sobre su duración previsible. La parte afectada podrá suspender sus Prestaciones por el tiempo que dure el evento. Los plazos acordados contractualmente se extienden por el tiempo que dure el retraso, sin importar si los eventos de fuerza mayor afectan a una de las partes o a sus proveedores.

Se consideran fuerza mayor los eventos de guerra, terrorismo, sublevación, revolución, golpes militares o civiles, huelgas y catástrofes naturales (como por ejemplo inundación, tormenta, fuego, avalanchas etc.).

Si un caso de fuerza mayor perdura durante más de 3 (tres) meses, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir la parte del Contrato afectada por la fuerza mayor. SEIC tiene el derecho de ser pagado por el Cliente todos los costos incurridos por el hecho de interrupción o rescisión por fuerza mayor.

15 DERECHOS DE PROTECCIÓN

Los derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos conexos sobre planos, especificaciones, documentos, datos y software proporcionados por SEIC al Cliente en base al Contrato corresponden únicamente a SEIC y permanecen propiedad de SEIC- PEDRO NEL SIERRA FONSECA. Al Cliente se le concede una simple licencia no exclusiva y no transferible para utilizar los derechos protegidos, la que se limita a la ejecución del Contrato. Esta licencia no incluye el derecho de conceder sublicencias. Se prohíben en todo caso las copias no autorizadas de documentos.

16 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se excluye la responsabilidad de SEIC por negligencia leve. SEIC no responde por pérdidas de producción, pérdida de negocios, pérdida de datos, pérdida de ingresos, lucro cesante, daños y perjuicios indirectos o mediatos o daños consecuenciales.

La responsabilidad de SEIC, incluyendo las penalizaciones convencionales, se limita al 50% del valor del monto del

correspondiente Contrato.

Todos los derechos del Cliente deben hacerse valer dentro del plazo de 2 (dos) años contados a partir del traspaso del riesgo, de lo contrario se pierden.

17 NORMATIVA LEGAL

SEIC tendrá que cumplir con toda la normativa legal en materia laboral, social, ambiental y de seguridad laboral contenida en el Contrato.

18 PRESTACIONES ADICIONALES

Si el Cliente desea una modificación o ampliación de los trabajos, SEIC le informará, tras recibir su solicitud escrita, sobre las repercusiones de los trabajos adicionales sobre las fechas, la garantía, la modificación del precio y otras modificaciones contractuales relevantes.

Las partes deberán convenir sobre las fechas de prestación, la garantía, la modificación del precio y otras modificaciones contractuales relevantes. Sin embargo, no existe obligación por parte de SEIC de aceptar los trabajos adicionales solicitadas por el Cliente.

Prestaciones que llegan a ser necesarias por el surgimiento de conocimientos nuevos o de circunstancias que al momento de la presentación de la Oferta eran inexistentes, no reconocibles o no verificables, también constituyen Prestaciones adicionales, que se deberán acordar de manera particular en el Contrato, en el sentido de las disposiciones anteriores.

En caso de haber Prestaciones adicionales, se aplazarán correspondientemente las fechas susceptibles de causar una penalización convencional.

Si el Cliente encarga los trabajos adicionales a terceras empresas, asumirá la plena responsabilidad por ello.

19 INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO

Si el Cliente obstaculiza o impide el cumplimiento del Contrato por parte de SEIC, deberá resarcir a SEIC todos los costos causados por el impedimento o la obstaculización.

En caso de incumplimiento contractual por parte del Cliente, SEIC podrá, sin perjuicio de los demás derechos contractuales que le asisten, interrumpir su propio cumplimiento del Contrato. En este caso se le resarcirán a SEIC todos los gastos originados por la interrupción. El riesgo por deterioro del estado de la Planta desde la inspección por SEIC, como por ejemplo en caso de desgastes, recae exclusivamente sobre el Cliente.

En caso de obstaculización o impedimento, las partes convendrán sobre la modificación del programa de fechas acordado y sobre otras modificaciones contractuales tales como las modificaciones de precio. Las fechas sujetas a una penalización convencional se aplazarán conformemente.

Si se produce una interrupción o una obstaculización de un Contrato no imputable a SEIC de una duración superior a 3 (tres) meses, SEIC podrá rescindir el correspondiente Contrato.



20 RESCISIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIOS U ORDEN DE COMPRA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato en los siguientes casos:

- ◊ En caso de incumplimientos contractuales sustanciales por la otra parte (como el retraso en el pago por parte del Cliente), cuando haya transcurrido una prórroga adecuada concedida por escrito para la subsanación del incumplimiento contractual y ésta no se haya aprovechado.
- ◊ En caso de inicio de un procedimiento de quiebra o un procedimiento sucesorio sobre el patrimonio de la otra parte;
- ◊ En caso de fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.

En caso de retrasos por culpa exclusiva de SEIC o el incumplimiento de las garantías de prestación acordadas, el Cliente sólo podrá rescindir el Contrato cuando se haya alcanzado la penalización convencional máxima y haya transcurrido una prórroga adecuada concedida por escrito de al menos 14 (catorce) días sin haberse aprovechado.

SEIC también podrá rescindir el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 19.

En caso de rescisión del Contrato, se resarcirá a SEIC por todos los trabajos realizadas u otros costes o gastos razonables ocasionados al iniciarse el cumplimiento contractual (como costes por pedidos de material ya efectuados, costes de desmantelamiento de instalaciones o gastos de cancelación de Contratos de suministro concluidos con proveedores) contra presentación de la factura correspondiente y previa deducción de los pagos recibidos antes de notificarse la rescisión del Contrato. Si el Cliente es el responsable de la rescisión, SEIC además tiene derecho a una parte adecuada de utilidad.

21 LUGAR DE JURISDICCIÓN, DERECHO APLICABLE

Los litigios, controversias o derechos surgidos de o en relación con el Contrato, incluyendo cualquier aspecto relativo a su validez, nulidad, incumplimiento o rescisión, se resolverán mediante un procedimiento arbitral conforme al reglamento de arbitraje internacional de las Cámaras de Comercio de Sogamoso Boyacá, considerando este vigente a la fecha de la notificación del inicio de arbitraje. Cuando la cuantía del litigio sea de hasta cien millones de pesos colombianos (COP), intervendrá un sólo árbitro; si la cuantía del litigio es superior, intervendrán tres árbitros.

La sede del tribunal de arbitraje es Bogotá y la lengua de procedimiento es el Español.

El derecho aplicable al Contrato y al procedimiento arbitral es el derecho Colombiano con exclusión (i) de sus normas de colisión y (ii) de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

22 DISPOSICIONES GENERALES

Los acuerdos accesorios, modificaciones o complementos al Contrato y todas las declaraciones relacionadas con la finalización del Contrato deben ser escritos. Por lo tanto, no existen acuerdos accesorios verbales.

La invalidez o nulidad de alguna disposición de las presentes Condiciones Generales no afectará a la validez y aplicación de las restantes disposiciones. Las partes en tal caso acordarán una nueva disposición que más se aproxime al objetivo económico perseguido por la cláusula sin efecto; lo mismo aplica para el caso de algún vacío reglamentario.

La cesión onerosa o gratuita, la pignoración o cualquier otra disposición sobre derechos del Contrato por parte del Cliente sólo podrán realizarse con el consentimiento previo por escrito de SEIC.